

**TRIPTICO INFORMATIVO DE LAS EMISIONES DE WARRANTS DEL  
GRUPO BANESTO REALIZADAS CON CARGO AL PROGRAMA DE WARRANTS  
BANESTO 2**

El presente Tríptico Informativo es un extracto del Folleto del Programa de emisión de Warrants y de las Informaciones Complementarias al mismo, inscrito el primero en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 12 de septiembre de 2002 y las segundas el día xx de xxxx de 2003, de las emisiones de Warrants realizadas por Banesto Banco de Emisiones, S.A. con la garantía solidaria de Banco Español de Crédito, S.A. con los siguientes subyacentes: Índice IBEX 35 y acciones [Amadeus, S.A.](#), [BBVA, S.A.](#), [Endesa, S.A.](#), [Iberdrola, S.A.](#), [Indra, S.A.](#), [Repsol, S.A.](#), [SCH, S.A.](#), y [Telefonica S.A.](#)

**1.- Advertencias.- Los Warrants que se emiten son valores que contienen una apuesta sobre una evolución determinada del precio de cotización del Índice Bursatil IBEX 35 y de las acciones [Amadeus, S.A.](#), [BBVA, S.A.](#), [Endesa, S.A.](#), [Iberdrola, S.A.](#), [Indra, S.A.](#), [Repsol, S.A.](#), [SCH, S.A.](#), y [Telefonica S.A.](#) (Activos Subyacentes). Es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los Warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que, en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, se podrá, no sólo no rentabilizar la inversión, sino incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.** La inversión en Warrants podrá dar lugar a pérdidas para el inversor si el precio o valor del Activo Subyacente es inferior (en el caso de los Warrants de compra) o superior (en el caso de los Warrants de venta) al precio de ejercicio del Warrant.El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los Warrants emitidos el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.El inversor que suscribe o compra Warrants emitidos debe tener en cuenta que, si tratase de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez de estos productos es muy limitada, aunque estén admitidos a cotización.Asímismo el inversor debe tener en cuenta que en la valoración del Warrant intervienen otros factores, además de la evolución del activo subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrezca contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés, la rentabilidad por dividendos sin que afecte el tipo de cambio pues solo se emitirán en euros con subyacente también en euros. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.El emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los activos subyacentes no presuponen rentabilidades futuras y que las perspectivas sobre el comportamiento del activo subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia de los Warrants.El inversor debe consultar a su asesor fiscal, asesor legal o profesional independiente sobre el Régimen Fiscal y Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia y ejercicio de los Warrants.Los Warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados en la Fecha de Vencimiento automáticamente por el Emisor quien actuará por cuenta de los tenedores de los mismos. El ejercicio anticipado habrá de hacerse sobre un mínimo de 1 Warrants. El ejercicio a vencimiento tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Warrants de que sea titular el inversor.

El inversor debe considerar que las emisiones sobre determinadas acciones se refieren a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

**2.- Características de las emisiones:**

**2.1.- Características Comunes:**

**Agente de Cálculo:** Banco Popular, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Velazquez, 34 C.I.F. A-28000727.

**Agente de Pagos :** Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3, C.I.F. A-28000032.

**Día Hábil:** Día en que los Bancos comerciales y el Mercado de cotización del Activo Subyacente estén abiertos para la realización de operaciones financieras en la plaza de Madrid. Se considerarán días hábiles bancarios las fiestas locales.

**Número mínimo de warrants a suscribir:** 1

**Fecha de desembolso:** 3 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión

**Fecha de emisión:** El 9 de septiembre de 2003.

**Precio de emisión:** Para las acciones se calculará el día hábil anterior a la fecha de emisión referenciado al precio medio ponderado publicado por Sociedad de Bolsas el día 8 de septiembre de 2003.

Para el Ibex-35: se calculará el día hábil anterior a la fecha de emisión, referenciado al precio medio ponderado del Índice IBEX 35, publicado por Sociedad de Bolsas el día 8 de septiembre de 2003.

**Fecha de ejercicio:** Warrants de estilo Americano que podrán ser ejercitados en cualquier momento desde la Fecha de desembolso hasta las 15:00 horas de un día antes de la Fecha de Vencimiento. En el caso de ejercicio anticipado, será el día hábil siguiente de la recepción por parte del Agente de Pagos del aviso de ejercicio, siempre que dicho aviso se reciba antes de las 15 horas. Los avisos recibidos después de las 15 horas se entenderán recibidos al día siguiente, y por tanto, tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

**Precio de Liquidación:** Para el Ibex-35: en la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Índice Ibex35 del mismo día publicado por Sociedad de Bolsas y si la liquidación es anterior a la Fecha de Vencimiento se tomará el precio medio ponderado del Índice Ibex 35 del día anterior de la fecha de ejercicio anticipado, publicado por Sociedad de Bolsas.

**Acciones:** Para Amadeus, S.A., BBVA, S.A., Endesa, S.A., Iberdrola, S.A., Indra, S.A., Repsol, S.A., SCH, S.A., y Telefonica S.A. el precio medio ponderado de la acción subyacente publicado por la Sociedad de Bolsas el día del vencimiento final (17 de junio de 2005) o en el día del vencimiento anticipado el precio medio ponderado del día anterior.

**Mercado de cotización:** Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona y Segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E..

**Ejercicio a Vencimiento:** Cuando proceda liquidación positiva para el titular de los Warrants, y estos no sean ejercitados por los tenedores, el Emisor, actuando por cuenta de dichos tenedores, los ejercitará automáticamente.

**Liquidación:** Se liquidará cuando proceda por diferencias.

**Moneda:** Euros.

## **2.2.- Características específicas.-**

Se adjunta como Anexo 1

**3.- Cotización** El Emisor se compromete a gestionar la admisión a cotización de los Warrants a emitir, en un plazo de 60 días, en el segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E.

**4.- Compraventas en Bolsa.-** La compraventa de Warrants en el mercado secundario, esto es, en el segmento específico de Warrants y certificados del S.I.B.E., se podrá realizar a través de los intermediarios financieros, de las entidades colocadoras (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria), o del propio Emisor con sometimiento a la normativa de contratación de los mercados bursátiles. En caso de que los inversores realicen las compraventas de Warrants a través de Banco Español de Crédito, S.A. o de los intermediarios financieros de su Grupo las órdenes de compraventa se podrán cursar a Bolsa indistintamente:

- a través de las oficinas de los intermediarios financieros del Grupo Banesto en donde se entregará a los inversores el tríptico de la emisión.

- telefónicamente cuando el titular sea usuario de los servicios de Banca Telefónica del Grupo Banesto.

- a través de Internet, página <http://www.banestobroker.com> cuando el titular sea cliente del servicio de Banca por Internet.

**5.- Comisiones y gastos** .-Las emisiones a realizar dentro del Programa, así como el ejercicio de los mismos, se realizarán libres de gastos para el suscriptor. Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) serán por cuenta y a cargo del Emisor. El mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y de las Entidades Participantes a la misma, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a

publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

**6.- Ejercicio anticipado.**- El número mínimo de Warrants para los cuales se puede solicitar Ejercicio será 1. El periodo de Ejercicio de los Warrants será desde la Fecha de Desembolso hasta las 15:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. El tenedor de los Warrants podrá ejercer anticipadamente los mismos, mediante el aviso de ejercicio, solicitándolo en las oficinas de las Entidades Participantes o en las de Banco Español de Crédito, S.A. como Agente de Pagos de las emisiones, con indicación de todos sus datos. La Fecha de Cálculo de Liquidación será el día hábil siguiente de la recepción por parte del Agente de Pagos del aviso de ejercicio, siempre que dicho aviso se reciba antes de las 15 horas. Los avisos recibidos después de las 15 horas entenderán recibidos al día siguiente, y por tanto, tendrán Fecha de Cálculo de Liquidación dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

**7.- Fórmula de Liquidación.**- Cada Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la cantidad siempre que sea positiva, que se obtiene de aplicar las siguientes Fórmulas de Liquidación:

**Para los Call Warrants:**

Importe de Liquidación  $= N \times \text{Ratio} \times \text{Max} \{ P_f - P_i, 0 \}$

**Para los Put Warrants**

Importe de Liquidación  $= N \times \text{Ratio} \times \text{Max} \{ P_i - P_f, 0 \}$

donde:

**N:**Número de warrants que se van a ejercitar

**Ratio:** número de unidades del Activo Subyacente a que se tiene derecho por cada Warrant.

**Pi:**Precio de Ejercicio del Subyacente

**Pf:**Precio de Liquidación del Subyacente

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los Warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de pago (3 días hábiles después de la fecha de ejercicio), a través del Agente de Pagos y de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

**8.- Liquidez.**- El emisor otorgó con fecha 30 de julio de 2002 un Contrato de Liquidez con Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO) en cuya virtud esta entidad se comprometía a dar liquidez a los Warrants y a cotizar precios de compra y de venta. Con ocasión de la entrada en funcionamiento del segmento específico de warrants del sistema de interconexión bursátil, se ha designado como Especialista a Banesto Bolsa, S.A., S.V.B.

El Especialista se obliga a ofrecer liquidez a los tenedores de los Warrants de acuerdo con los términos contemplados en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas, de 7 de noviembre, sobre Normas de Funcionamiento de Negociación de Warrants, Certificados y otros Productos en el Sistema de interconexión Bursátil y las normas que eventualmente la desarrollen, completen o modifiquen, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española.

El Especialista se compromete, en un plazo inferior a cinco (5) minutos desde el inicio de la sesión abierta, a cotizar precios de compra y venta para los Warrants en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española durante el período de negociación, de acuerdo con las reglas establecidas en la Instrucción Operativa 53/2002 de 7 de noviembre de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas sobre Parámetros de Presencia del Especialista en el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y otros Productos y de acuerdo con las Instrucciones operativas que eventualmente se desarrollen, completen o modifiquen.

El Especialista se compromete, en un plazo inferior a cinco (5) minutos desde el inicio de la sesión abierta, a introducir en el mercado posiciones de compra y de venta para todas las demandas y ofertas de Warrants, por un importe mínimo de 1.000 warrants o 1.000 Euros. La variación entre los precios de demanda y oferta cotizados por el Especialista en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española será como máximo de un cinco (5) por ciento o de 0,05 Euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a 0,40 euros. Cuando el Especialista estime que el precio del warrant es inferior a 0,01 Euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Los precios cotizados por el Especialista serán vinculantes respecto de las órdenes de compra y venta de los Warrants y deberán calcularse de acuerdo con las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la situación global de los mercados en general.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, y el Especialista estará obligado a llevar a cabo cuantas actuaciones sean posibles para disponer de valores con los que satisfacer la demanda.

**9.- Fiscalidad.- Se aconseja a los inversores consultar con su Asesor Fiscal para conocer las consecuencias particulares de su inversión.**

De acuerdo con la legislación fiscal española vigente, el Emisor interpreta que el tratamiento fiscal de las emisiones es el siguiente:

**a) Impuesto sobre Sociedades:** El importe de la prima pagada por la adquisición de los warrants constituye el valor de adquisición de los mismos, el cual deberá activarse en balance y valorarse conforme a las reglas de valoración contable. Si al vencimiento de los warrants no se produjera una liquidación positiva a favor de sus tenedores, existirá una pérdida para éstos por el valor neto contable del warrant.

Las rentas derivadas del ejercicio de los warrants o de su transmisión antes del vencimiento, constituyen renta gravable, por la diferencia entre el precio de ejercicio o transmisión y el valor neto contable de los warrants. Las rentas expresadas no están sometidas a retención.

**b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:** El importe de la prima satisfecha por la adquisición de los warrants tendrá la consideración de valor de adquisición de los mismos. Si al vencimiento de los warrants no se produjera una liquidación positiva a favor de sus tenedores, se producirá una pérdida patrimonial para éstos por el valor de adquisición del warrant.

Por la diferencia entre el valor de transmisión o de ejercicio y el valor de adquisición de los warrants, se generará una ganancia o pérdida patrimonial, a integrar en la parte general de la base imponible del IRPF o, si ha transcurrido más de un año desde la fecha adquisición del warrant, en la parte especial de dicha base imponible, aplicándose en este último caso un tipo fijo del 15%. Tales ganancias patrimoniales no están sometidas a retención.

**c) Impuesto sobre la Renta de No Residentes:** Con carácter general, las ganancias patrimoniales derivadas de valores mobiliarios (incluidos los warrants) y demás bienes muebles situados en España, obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en algún país miembro de la Unión Europea o con el que España haya suscrito un tratado de doble imposición, y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal", están exentas de tributación en España. En el caso de residentes en países distintos de los indicados, las ganancias patrimoniales derivadas del ejercicio o transmisión de los warrants quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al tipo del 35%, sin que se aplique retención a cuenta de dicho impuesto. Cuando el titular de los warrants sea un establecimiento permanente en territorio español de una entidad no residente, las rentas obtenidas por el ejercicio o transmisión de los warrants quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes de acuerdo con las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades, según lo señalado en los apartados anteriores.

En todo caso, la residencia fiscal se deberá acreditar mediante el correspondiente certificado expedido de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

**11.- Información sobre el emisor.-** Banesto Emisiones está participado directa e indirectamente por Banco Español de Crédito, S.A. El capital social está representado por 3.600.000 acciones nominativas de 6,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, siendo titular Banco Español de Crédito, S.A. de 3.599.995 acciones y Dubeasa, S.A. (entidad participada directa o indirectamente por Banesto en un 99,99%) es titular de 5 acciones. Banesto Emisiones es un vehículo instrumental del Grupo Banesto para la captación de financiación.

Se adjunta como Anexo 2: Cuenta De Perdidas Y Ganancias Y Balance De Situacion De Banesto Banco De Emisiones, S.A. Y Banco Español De Credito, S.A. Al 30 De Junio De 2003.

**EL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO DE BANESTO BANCO DE EMISIONES, S.A, EL PROGRAMA DE WARRANTS BANESTO 2, LAS INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS Y EL PRESENTE TRÍPTICO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES, PARA SU INFORMACION, EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, Y EN EL DOMICILIO SOCIAL DE BANESTO BANCO DE EMISIONES, AVDA. GRAN VÍA DE HORTALEZA Nº 3 DE MADRID, EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD COLOCADORA, DE FORMA GRATUITA, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET <http://www.banestobroker.com>**

## ANEXO 1

Nº	Subyacente	Tipo	Precio	Vencimiento	Ratio	Tipo Interés	Dividendo*	Volatilidad	Precio	Precio
			Ejercicio						Subyacente	Emisión (€)
1	BBV	C	12	17-jun-05	1	2,31%	4,92%	39,22%	9,37	1,01
2	BBV	C	13,5	17-jun-05	1	2,31%	4,92%	37,83%	9,37	0,69
3	BBV	C	14,5	17-jun-05	1	2,31%	4,92%	36,90%	9,37	0,52
4	BBV	C	15	17-jun-05	1	2,31%	4,92%	36,44%	9,37	0,45
5	BBV	P	7	17-jun-05	1	2,31%	4,92%	44,62%	9,37	1,06
6	SCH	C	10,5	17-jun-05	1	2,31%	4,67%	38,88%	7,87	0,74
7	SCH	C	11	17-jun-05	1	2,31%	4,67%	38,31%	7,87	0,63
8	SCH	C	12	17-jun-05	1	2,31%	4,67%	37,16%	7,87	0,45
9	SCH	C	12,5	17-jun-05	1	2,31%	4,67%	36,59%	7,87	0,38
10	SCH	P	5,5	17-jun-05	1	2,31%	4,67%	45,91%	7,87	0,78
11	IDR	P	7	17-jun-05	0,5	2,30%	1,48%	42,74%	9,95	0,37
12	IDR	C	13	17-jun-05	0,5	2,30%	1,48%	40,51%	9,95	0,67
13	IDR	C	15	17-jun-05	0,5	2,30%	1,48%	39,78%	9,95	0,46
14	TEF	C	13	17-jun-05	1	2,30%	2,91%	35,38%	9,97	0,93
15	TEF	C	14	17-jun-05	1	2,30%	2,91%	34,85%	9,97	0,71
16	TEF	C	15	17-jun-05	1	2,30%	2,91%	33,91%	9,97	0,54
17	TEF	C	16	17-jun-05	1	2,30%	2,91%	33,17%	9,97	0,40
18	TEF	P	5	17-jun-05	1	2,30%	2,91%	43,36%	9,97	0,26
19	AMS	C	9	17-jun-05	0,5	2,30%	1,73%	47,06%	5,7	0,33
20	AMS	C	10	17-jun-05	0,5	2,30%	1,73%	46,42%	5,7	0,26
21	AMS	P	3	17-jun-05	0,5	2,30%	1,73%	51,62%	5,7	0,13
22	ELE	P	8	17-jun-05	1	2,30%	6,08%	40,77%	14	0,54
23	ELE	C	15,5	17-jun-05	1	2,30%	6,08%	35,38%	14	1,87
24	ELE	C	16	17-jun-05	1	2,30%	6,08%	35,10%	14	1,71
25	ELE	C	17	17-jun-05	1	2,30%	6,08%	34,56%	14	1,41
26	IBE	C	17	17-jun-05	1	2,31%	5,29%	31,25%	14,97	1,60
27	IBE	C	17,5	17-jun-05	1	2,31%	5,29%	31,15%	14,97	1,45
28	IBE	C	18,5	17-jun-05	1	2,31%	5,29%	30,95%	14,97	1,20
29	IBE	C	19,5	17-jun-05	1	2,31%	5,29%	30,75%	14,97	0,99
30	IBE	P	13	17-jun-05	1	2,31%	5,29%	32,09%	14,97	1,70
31	REP	P	10	17-jun-05	1	2,31%	2,97%	40,69%	14,06	1,02
32	REP	C	17,5	17-jun-05	1	2,31%	2,97%	34,32%	14,06	1,56
33	REP	C	18	17-jun-05	1	2,31%	2,97%	33,85%	14,06	1,42
34	REP	C	18,5	17-jun-05	1	2,31%	2,97%	33,59%	14,06	1,29

Nº	Subyacente	Tipo	Precio	Vencimiento	Ratio	Tipo Interés	Dividendo*	Volatilidad	Precio	Precio
			Ejercicio						Subyacente	Emisión (€)
1	IBX	C	8200	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,3138	6896	1,46
2	IBX	C	8600	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,3094	6896	1,23
3	IBX	C	8800	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,3200	6896	1,22
4	IBX	C	9100	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,3100	6896	1,03
5	IBX	P	5000	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,3908	6896	1,01
6	IBX	P	4500	17-jun-05	0,002	2,31%	2,04%	0,4002	6896	0,72

\* La rentabilidad por dividendo está hallada como tasa anual

## **ANEXO 2**